

21

LA PRESENCIA en Nueva España de instancias inquisitoriales se remonta a los días que siguen a la Conquista -1522- y se mantiene hasta 1819, es decir que abarca todo el periodo colonial, incluso el reducido lapso en que quedó suprimido el Tribunal por las Cortes de Cádiz.'

Antes del establecimiento del Santo Oficio en México en 1571, el virreinato había tenido en su comienzo una inquisición monástica (1522-1533), llevada a cabo por frailes evangelizadores y extirpadores de idolatrías, y luego episcopal (1535-1571).^z En efecto, la llegada de los primeros colonizadores, seguida de la cristianización tan masiva como superficial de la población autóctona, había ocasionado la implantación de las estructuras religiosas de la metrópoli y por tanto, de modo muy natural, la de los tribunales inquisitoriales.

Ante una realidad del todo nueva, se recurrió, como lo había hecho Hernán Cortés al descubrir la tierra mexicana, a lo que dentro de la herencia reciente de España podía constituir una referencia, y la experiencia con los moriscos de Granada y los guanches de las islas Canarias proporcionó una apreciable ayuda a la hora de evangelizar, hispanizar y reprimir.'

Estos primeros tribunales inquisitoriales, cuyo rudo y a veces torpe desempeño no siempre carece de aquel humanismo difuso en las primeras décadas de la conquista espiritual de México, pusieron de manifiesto rápidamente las limitaciones y los peligros de un modelo normativo y represivo que tal vez era adecuado para la metrópoli pero impropio e incluso arriesgado en un territorio recién conquistado y aún mal controlado.

En efecto, no tardó en plantearse la cuestión del trato que debía darse a los indígenas en el caso de que infringieran la regla cristiana. Como cristianos cabales, se les consideraba responsables de sus actos y, por tanto, merecedores de las mismas sanciones inquisitoriales que los cristianos de origen europeo; algunos de ellos,

¹José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, *passim*.

²Richard Greenleaf, *The Mexican Inquisition of Sixteenth Century*, ca

pítulos I, II, III y IV.

^aAntonio Garrido Aranda, *Moriscos e indios. Precedentes hispánicos de la evangelización en México*, pp. 33-38.

22

que fueron sacerdotes en sus comunidades, permanecieron fieles al orden pretérito y fueron de hecho perseguidos por practicar la idolatría, la brujería, incluso por hacer sacrificios, y padecieron los castigos determinados por la Inquisición para semejantes delitos.' Sin embargo ¿podía considerarse realmente a tales neófitos como culpables de herejía, habiendo transcurrido tan poco tiempo desde el derrumbe de su universo y siendo su cristianismo, si bien sincero, tan reciente y superficial? El ejemplo de los moriscos y de los judíos conversos imponía la prudencia y pronto surgió una corriente a favor de una mayor indulgencia hacia los indígenas. Se sabe que el proceso de don Carlos, cacique de Texcoco, que fue acusado de dogmatista y hereje y condenado a la hoguera por el obispo Zumárraga, contribuyó poderosamente a reforzar esta corriente, que se amplió aún más tras los excesos cometidos por los frailes inquisidores en Yucatán y en la región de Oaxaca. Por tanto, la Corona, que se hallaba lo suficientemente alertada ya en 1539 como para amonestar a Zumárraga, expidió un decreto el 30 de diciembre de 1571: los indígenas dejaban de pertenecer al fuero inquisitorial y sólo dependerían en adelante del obispo en cuanto se refería a moral y a fe.⁶

Pero el rigor con el que se trataba a los indígenas no resultaba el único blanco de las críticas hechas a las numerosas instancias inquisitoriales que obraban tan irresponsable como arbitrariamente. Hacía tiempo ya que muchos pedían el establecimiento de un tribunal del Santo Oficio que dependiera del Consejo de la Suprema y General Inquisición; en él veían el único remedio a los

⁴ *Procesos de indios idólatras y hechiceros, passim; Proceso inquisitoria' del Cacique de Texcoco, passim;* Richard Greenleaf, *Zumdraga and the Mexican Inquisition, 1536-1543*, capítulos II y III; France V. Scholes y Ralph L. Roys, *Fray Diego de Landa and the Problem of Idolatry in Yucatán, passim*.

⁵ Richard Greenleaf, *Zumdraga...*, *op. cit.*, p. 74. Richard Greenleaf, *The Mexican Inquisition...*, *op. cit.*, p. 121. France V. Scholes y Ralph L. Roys, *Fray Diego de Landa...*, *op. cit.*, *passim*. Antonio Gay, *Historia de Oaxaca*, pp. 402-404.

⁶ Henry Charles Lea, *The Inquisition in the Spanish Dependencies*, pp. 210-211. Esta real cédula fue nuevamente promulgada por Felipe II el 23 de febrero de 1575. Cf. Toribio Esquivel Obregón, *Apuntes para la historia del derecho en México*, pp. 649-693. Sin embargo, los inquisidores solicitaron más adelante, en 1619, la autorización de someter, en determinados casos, a los indígenas al fuero inquisitorial, particularmente a las mujeres que pretendían dolosamente haber sido "solicitadas" por su confesor. Aunque la Suprema otorgó la autorización pedida, el Santo Oficio mexicano no parece, de hecho, haber emprendido nada en contra de los indígenas. Cf., María Asunción Herrera Sotillo, *Ortodoxia y control social en México en el siglo XVII: el Tribunal del Santo Oficio*, pp. 81-82; Antonio Garrido Aranda, *Moriscos e indios...*, *op. cit.*, p. 54.

23

progresos asombrosos que realizaban las prácticas heterodoxas, cuando no heréticas, al desenfreno de las costumbres coloniales, sobre todo las de los eclesiásticos, a los abusos de poder de toda índole, a los conflictos jurisdiccionales, a la incompetencia respaldada por la autoridad... lo que atestigua el prestigio indiscutible que rodeaba a la institución a fines del siglo XVI.^o Tales deseos fueron bien acogidos por Felipe II, que obviamente estaba dispuesto a otorgar esta clase de merced, y por una cédula fechada el 25 de enero de 1569 ordenó el establecimiento de los tribunales de Lima y México.¹ Acababan de nacer dos de las últimas inquisiciones que dependían del Secretariado de Aragón -la última iba a ser la de Cartagena de Indias, fundada en 1610- y su peso se dejaría sentir en la vida de México y de Perú durante más de dos siglos y medio.

EL CONTEXTO AMERICANO

Sin embargo, el Tribunal mexicano iba a obrar en un contexto muy distinto del peninsular. En primer lugar, el espacio americano no es el europeo, ni siquiera en sus variantes ibéricas, tan cercanas a veces a las del Magreb. El territorio sometido a la jurisdicción de la nueva Inquisición abarcaba no sólo a la Nueva España sino también a Nueva Galicia, al Norte abierto de par en par con su avanzada del Nuevo México, a Guatemala, al actual El Salvador, a Honduras, Nicaragua y, por fin, a las Filipinas, al otro lado del mundo: en total, casi tres millones de km², mientras que en España, dieciséis tribunales ejercían su autoridad sobre un territorio de poco más de 500 000 km², en el que se veía gigantesco el distrito de Valladolid, con sus 89 873 km².

Además, este inmenso territorio era discontinuo; no sólo se necesitaban meses de navegación peligrosa para alcanzar las islas Filipinas, lo que, en el mejor de los casos, las hacía accesibles una vez al año, sino que el mismo espacio americano estaba recortado por cordilleras que llegaban a constituir a veces verdaderos obstáculos, por ríos caudalosos, lagunas y pantanos que aislaban a regiones enteras. Pensemos en Yucatán, que, hasta fecha reciente, permaneció alejado del país, o en Nuevo México, donde el diligente

⁷ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal...*, *op. cit.*, p. 32. Francisco del Paso y Troncoso, *Epistolario de Nueva España*, vol. IV, p. 224; vol. VII, p. 248; José Toribio Medina, *La inquisición primitiva americana*, páginas 493-496.

⁸ Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, tomo I, libro I, título XIX, ley I, pp. 159-160.

⁹ Bartolomé Bennassar, *Inquisition Espagnole*, p. 54.

comisario del Santo Oficio, fray Alonso de Benavides, se quejaba de que el correo con la capital tardaba cuatro años y hasta más."¹⁰

La Inquisición mexicana no tardó en ponderar lo difícil de la tarea que le incumbía, tomando en cuenta lo dilatado de su distrito, y cuando se creó la Inquisición de Cartagena de Indias, en 1610, pidió el establecimiento de un tribunal en Guatemala que tuviera jurisdicción sobre una parte de América Central.¹¹ Por razones a todas luces financieras tal petición no tuvo efecto y, hasta la desaparición del Tribunal novohispano en el siglo xix, sus inquisidores tuvieron que actuar como tales también en una impresionante extensión de territorios de Asia y América, los cuales estaban teóricamente sometidos a su autoridad.

La geografía americana celebrada por Neruda no resultaba el único obstáculo por vencer. De hecho, estas tierras infinitas se hallaban débilmente pobladas, a veces vacías, en cuanto uno recorría una decena de leguas partiendo de la capital del virreinato hacia el norte minero. Ahora bien, la densidad de la población constituyó tradicionalmente un factor fundamental en la eficiencia tanto de la Inquisición como de cualquier otro aparato, sea el que fuere, pues aseguraba la difusión de la información emanada de la institución y, sobre todo, con la coexistencia creaba condiciones propicias para la mutua vigilancia y, por tanto, para la producción de las denuncias. Así las cosas, se añadía a lo inmenso del distrito una red humana floja, dispersa, salvo en las ciudades, lo cual amortiguaba por principio cualquier intento normativo que no tardaba en perderse en el desierto, tanto geográfico como humano. Esta población estaba además formada en su mayoría por "naciones" indígenas dispares que hablaban lenguas distintas, cristianizadas e hispanizadas de manera muy superficial. Por otra parte, no todas eran sedentarias ni sumisas; el Norte -otra vez este vacío irresistible en el que se precipitaron tantas aventuras- era recorrido por indios nómadas que atacaban lo mismo a los convoyes que a los pueblos, sembrado de presidios cuya misión consistía en garantizar una seguridad mínima para los viajeros y los pobladores. Aunque la frontera de los territorios sometidos regularmente a los "indios de guerra" no dejó de retroceder en el transcurso de los siglos xvi y xvii, siguió existiendo, así como los reductos de alzados y los ataques repentinos en regiones consideradas como pacificadas y en vías de colonización." ¿Qué se podía esperar de aquellas naciones indígenas exentas del fuero inquisitorial, cuando

¹⁰ Acx, Inquisición, vol. 356, pp. 291-293, Carta del Comisario Fray Alonso de Benavides, Nuevo México, 29 de junio de 1626.

"Medina, *op. cit.*, p. 179.

¹² Phillip Wayne Powell, *Soldiers, Indians and Silver, passim*; Robert Cooper *West, The Mining Community in Northern New Spain; the Parral Mining District, passim*.

de descubrir y denunciar a los infractores de la ley cristiana se trataba? De los nómadas hostiles, nada, obviamente y por mucho tiempo.

En cuanto a los indios del altiplano, valles de México, Puebla, Oaxaca, o aquellos otros, mucho más alejados, de las sierras chiapanecas o del árido Yucatán, fuese cual fuese su nivel de cristianización (variable al correr de los dos siglos estudiados en este trabajo), la idea de que pudiesen haber colaborado efectivamente con las autoridades inquisitoriales mediante la denuncia no puede sino suscitar la perplejidad. En efecto, tratemos, en la medida de lo posible, de imaginar una asamblea de zapotecas, mazahuas o totonacas monolingües, congregados por solícitos topiles en la iglesia de un pueblo que contase con trescientos españoles; o, siendo más optimistas, pensemos en unos nahuas en el admirable santuario de Huejotzingo o incluso, suponiendo circunstancias óptimas, vecinos del barrio de Santiago Tlatelolco. Todos asisten a la lectura -en castellano por supuesto- de un edicto de fe, general o particular, con ocasión de una de estas campañas emprendidas por la Inquisición y encaminada a provocar las denuncias imprescindibles para que funcione la institución. Aquéllos escuchan -religiosamente, sin duda- la

descripción pormenorizada de prácticas de las que se les advierte con solemnidad que constituyen pecados y que vienen a ser cosas tan novedosas como incomprensibles por lo que se refiere a ellos: *blasfemia, herejía, calvinismo, iluminismo, mahometismo, incesto, bigamia*, mientras se habla de nociones misteriosas, personajes fabulosos, *libre albedrío, gracia, Santa Trinidad, etc...*, en extraña relación con los pecados anteriormente señalados. No dudemos que este episodio extraordinario -*Lectura de un edicto de fe ante una asamblea de indios en los siglos xvi y xvii*- constituye una escena magníficamente absurda que plantea, una vez más, el problema jamás resuelto de la comunicación entre occidentales e indígenas, dominadores y dominados, letrados y rústicos. Indudablemente, aun suponiendo que los indígenas, rurales o urbanos, hubiesen entendido el castellano y luego la jerga inquisitorial, el meollo del mensaje no podía sino escapárseles; con la excepción de algunos delitos cuyo contenido les era muy cercano (prácticas de magia, uso de ciertas hierbas de propiedades específicas, adivinación, etc.), no se debía contar con ellos para descubrir a un discípulo de Calvino, Jansenio o Erasmo, ni siquiera para denunciar palabras dichas por alguien contra un sacramento o la ausencia de castidad de los eclesiásticos. Cuando

26

los indígenas llegan a denunciar a alguien -lo que sucedía a veces- y cuando lo hacen de manera espontánea, los mueve el deseo de vengarse, para deshacerse de un importuno, o también azuzados por sus caciques. Resulta entonces que la infracción que denuncian no siempre lo es, o es distinta de la que creían descubrir.

Por lo tanto, la mayor parte de la población, de hecho el 80%, permanece ajena al procedimiento inquisitorial por dos razones: al quedar exentos del fuero del Santo Oficio, los indígenas no pueden ser inculcados y, por otra parte, el peso del contexto sociocultural los excluye prácticamente de la función de denunciante. Así es que la Inquisición mexicana funciona por y para el 20% de la población, unas 450000 personas aproximadamente entre españoles -metropolitanos y criollos-, europeos en general, mestizos, africanos, mulatos y asiáticos, puesto que la única condición para que interviniera el Santo Oficio era que el sujeto fuese cristiano.

El caso de los negros merece algunos comentarios. Se sabe que la baja demográfica de los indígenas en el siglo xvi originó la introducción masiva, sobre todo entre 1580 y 1640, de esclavos africanos -alrededor de 300 000-, para que trabajaran en los sectores más dinámicos de la economía colonial, minas, ingenios azucareros, obrajes y también, igual que en España, como esclavos urbanos."

Tan nuevamente cristianizados como los indígenas, fueron, lo mismo que éstos al principio, sometidos a los tribunales inquisitoriales pero, a diferencia de ellos, no quedaron comprendidos en las medidas que los eximía de su jurisdicción. Nada indica que se planteara entonces la cuestión de saber por qué los neófitos africanos debían recibir un trato más severo que los naturales en cuanto se refiere a delitos religiosos. En efecto, no se podía justificar esta diferencia: ni el bautismo que se administraba a estos infelices -vomitados por las calas infectas de los navíos que los traían de África y luego, en la mina, el taller, el trapiche-, ni la práctica religiosa que se les imponía, rudimentaria y aleatoria, nada de esto, producía un cristianismo responsable que autorizara las persecuciones inquisitoriales.

Es muy probable que consideraciones de tipo político contribuyeran a mostrar menos rigor con los indígenas y a retirarlos de la jurisdicción inquisitorial puesto que representaban la mayoría de la población del virreinato y, en caso de someterlos a presiones excesivas, se podían temer revueltas tales que hiciesen peligrar a toda la colonia. No ocurría así con los esclavos negros, de número mucho más reducido, ineluctablemente desarraigados y además,

¹¹³Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México, passim*.

27

desparramados por todo el territorio. Por otra parte, los africanos no tardaron en constituir núcleos importantes en la capital, las ciudades en general y algunas regiones del virreinato, en las que pronto asimilaron las pautas de sus amos con el fin de utilizarlas después en provecho

suyo, amenazando entonces el orden establecido. De ahí que la intervención inquisitorial pareciera benéfica para todos.

Pero, más que nada, frente al indígena -aquella criatura sin embargo humana y misteriosa, aquel desconocido recién descubierto que suscitaba una curiosidad tan apasionada y cuyo pasado, religión y costumbres había que conocer para saber cómo tratarlo, convencerlo y dominarlo- el esclavo africano resultaba una persona conocida de larga fecha. Hacía mucho que las ciudades del Levante, de Andalucía, la misma capital, sabían de esclavos turcos, moros, africanos, adorno casi imprescindible de las casas opulentas, y su cristianización, junto con su hispanización, jamás había planteado problemas notables.

He aquí sin duda la razón por la que a nadie se le ocurrió revisar las actitudes adoptadas desde hacía tanto tiempo para con los esclavos negros. Mientras las que interesaban a los indígenas, que eran recientes, débilmente asentadas y fuertemente impugnadas, fueron modificadas, con el resultado de que estos últimos quedaron exentos de la jurisdicción inquisitorial en 1571, y los africanos siguieron sometidos a ella.

Si bien se sabía con precisión qué grupos o individuos estaban bajo la autoridad del Santo Oficio, los procesos de mestizaje y de sincretismo no tardaron en enturbiar la hermosa limpidez burocrática. En efecto, pronto resultó difícil asegurar que la mestiza de tez oscura no era indígena o que el mulato de ojos rasgados fuese un... y entendemos la perplejidad del comisario inquisitorial de Yucatán cuando, en 1674, vio que tres individuos considerados mulatos y adoradores de ídolos, que estaban encarcelados en Mérida mientras esperaban el traslado a México, empezaron a hablar maya y a ponerse ropa indígena, escapando de este modo al Tribunal, puesto que resultaron ser indios."

No sólo las leyes de la herencia hacían más complicada la tarea de las autoridades sino que el mundo indígena, omnipresente, constituía un refugio permanente y casi seguro para cualquier individuo, fuese el que fuese. En cuanto asomaba la menor sospecha de

⁴Ruth Pike, *Aristócratas y comerciantes*, pp. 181-200; Jacques Heers, *Esclaves et domestiques au Moyen-Age dans le monde méditerranéen*, *passim*.

15 AGN, *Inquisición*, vol. 629, exp, 1674. Se trata de hecho de tres individuos, Baltasar Martín, Nicolás Lozano y Manuel Canché..

28

delación, de trámite inquisitorial o judicial, nada más fácil para él español, el negro y, más aún, para el mestizo o el mulato con un tanto de sangre indígena, que escabullirse en el seno de una comunidad indígena, sobre todo si ésta vivía en una región apartada, agreste. ¿Qué alguacil iría en pos de él para arrestarlo? ¿Quién lo denunciaría, protegido como estaba, sea por su estatuto superior, sea por los complejos sentimientos de temor o indiferencia, tal vez de complicidad y, siempre y por encima de todo, por la incomprensión, hija de la incomunicación entre los dos universos que acabamos de mencionar, en la que toda la comunidad se hallaba sumergida? Bastaba sin duda con hablar la lengua del grupo, relacionarse con alguna de sus mujeres, compartir la tortilla y aprontar algún dinerillo a los caciques complacientes para que el mundo indígena prestase un tiempo sus apariencias protectoras; entonces toda posible persecución se perdía, ya no en el desierto sino, esta vez, en los abismos de una humanidad singular¹

Estas eran las peculiaridades de la situación que debía enfrentar el Santo Oficio mexicano. Un territorio desmesurado sembrado de los obstáculos naturales que la geología americana, en su violenta juventud, había multiplicado con prodigalidad; una población reducida y además en permanente crisis puesto que la asolaban con frecuencia unas epidemias desastrosas; naciones muy distintas, grupos humanos que abarcaban a los nómadas bárbaros del norte lo mismo que a los cazadores recolectores del sur; a esclavos de origen angoleño o bantú y círculos ilustrados de inmigrantes europeos empapados de cultura clásica; un mundo que hervía de aventureros rapaces o dementes, de sobrevivientes, fugitivos y rebeldes de toda calaña, la espuma de los tormentosos siglos xvi y xvii del viejo continente. Todos iban ora en pos de la fortuna, ora de la gloria, de algún dios, de la libertad, del paraíso, aquí en la tierra o en otra parte, de la fuente de la juventud...¹⁷ Este era un mundo verdaderamente incontrolable, en ausencia de estado civil, policía o fronteras, y era tan violento su anhelo de escapar a todo control que se había arriesgado a pasar el Atlántico; un mundo proteico

¹⁶ Esta huida en el mundo indígena profundo fue constantemente denunciada por los magistrados y los eclesiásticos, originando numerosas providencias de la Corona para impedirla, cosa que nunca se logró, Cf., entre otros testimonios: Vasco de Puga, *Cedulario*, tomo II, p. 179, Real Cédula del 28 de agosto de 1552. Jerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica*, vol. III, pp. 159-160; vol. II, pp. 154-167.

¹⁷ Cf. por ejemplo: Claudio Sánchez Albornoz, "La Edad Media y la Empresa de América", en *España y el Islam*, pp. 181-199. Irving A. Leonard, *Conquerors and Amazons in México*, pp. 561-579. Leonardo Olschki, *Ponce de Leon's Fountain of Youth: a History of a Geographical Myth*, *passim*.

29

al fin y al cabo, muy pronto mestizo en numerosos aspectos y que, en caso de necesidad, se zambullía en el mundo indígena en el que tenía la seguridad de encontrar alimento y amparo, Ahora bien, estos indígenas resultaban inaccesibles y el Santo Oficio mexicano, desprovisto de poder sobre ellos, perdía una de sus funciones tan tradicionales como fundamentales en España: en el virreinato, no podía de ninguna manera intentar unir, mediante el control de la religión común, a tantas naciones diversas y desparramadas, que, si bien eran supuestamente cristianas, se hallaban libres de vivir la ley impuesta según la entendían. El papel federativo que tuvo en la metrópoli en cuanto se refiere a los judíos y moros conversos, al prescribirles una práctica religiosa estrechamente vigilada, le quedaba por principio vedado en tierras americanas, donde no lo desempeñaba nadie; aquí, la institución se veía reducida a no ser más que un aparato normativo y represivo por lo que tocaba sólo a una minoría, aproximadamente el grupo de los dominadores y sus epígonos, policía de los dominadores al fin y al cabo.

Si una de las limitaciones fundamentales impuesta al desempeño inquisitorial era resultado de las condiciones geopolíticas propias del contexto americano, la otra era producto de una decisión sociopolítica; ambas pesarían mucho en la dinámica inquisitorial durante el virreinato, al reducir el alcance de sus intentos y al despojar al Tribunal de una de sus funciones principales, origen de su poderío y autoridad.